

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisiones Colegiadas y Permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SERVICIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, que tiene por objeto abrogar el Título Octavo del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con iniciativa presentada por la Regidora Graciela de Obaldía Escalante, que tiene por objeto abrogar el Título Octavo del Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y en su lugar expedir el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Inspección y Vigilancia, de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y de Servicios Públicos, asignándole la Secretaria del Ayuntamiento el número de expediente 292/17.

2. La iniciativa en cuestión, expresa textualmente lo siguiente:

“...

Graciela De Obaldía Escalante, en mi carácter de regidora de este Honorable Pleno y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 fracción I del Reglamento del

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente

INICIATIVA:

La cual tiene por objeto proponer se emita el REGLAMENTO DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y EL COMERCIO QUE SE EJERZA EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO y que como consecuencia de ello se derogue en su totalidad el TÍTULO OCTAVO MERCADOS MUNICIPALES Y COMERCIO QUE SE EJERCE EN LOS ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS O PRIVADOS integrado por los apartados: Capítulo I Disposiciones Generales para este Título, comprendido de los Artículos 132 al 153, Capítulo II Mercados Municipales de los Artículos 132 al 153, Capítulo III Comercio que se ejerce en Espacios Abiertos Públicos o Privados en lo relativo a los Artículos 153 al 159, Capítulo IV de los Boleros no asalariados comprendido por los Artículos 160 al 164, Capítulo V comercio fijo del Artículo 165 al 169, Capítulo VI comercio semifijo de los Artículos 170 al 174 BIS, Capítulo VII comercio en tianguis Artículo 175 al 191 y Capítulo VIII Expendios Dedicados a la venta de periódicos, revistas, boletos e sorteos y lotería en la Vía Pública en lo relativo a los Artículos 192 al 196, todos contenidos en el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Jalisco, a efecto conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Igualmente, dicho precepto legal establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El Artículo 115 Constitucional establece en su fracción III, inciso d) que los Municipios tendrán a su cargo el funcionamiento de los mercados y centrales de abasto, como consecuencia de ello de su regulación.

Dentro del mismo artículo 115 Constitucional, en la fracción III, inciso g) del mismo precepto constitucional se establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios de calles, parques, jardines y su equipamiento; por tanto, cualquier acto o actividad que se desarrolle en la vía y espacios públicos debe ser regulada y supervisada por las Autoridades Municipales, máxime tratándose del comercio que se ejerce en espacios y vía pública.

Ahora bien, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco señala en su artículo 37 fracciones II y V que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana, así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

En ese tenor, el artículo 40 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco estipula que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Que de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en el Artículo 94 fracción IV que el establecimiento, administración, operación y conservación de mercados y centrales de abasto en el Municipio, constituye un servicio público a cargo del Ayuntamiento.

Que el primer párrafo del Artículo 46 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco establece que la Coordinación General de Servicios Municipales tiene en promover y ejecutar la prestación de los servicios públicos del Municipio. Así mismo, el citado Artículo establece que, para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta, entre otras áreas con la Dirección de Mercados y la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Aunado a lo anterior, Artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco establece las atribuciones de la Coordinación General de Servicios Municipales:

Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

(...)

XXXIV. Definir y establecer las estrategias que regulen los tianguis y espacios abiertos, de conformidad con la normatividad aplicable;

(...)

Que actualmente las actividades comerciales que se desarrollan en los mercados, centrales de abastos y del comercio que se ejerce en vía pública se encuentran reguladas con el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que fuera aprobado por el H. Pleno del Ayuntamiento y publicado en la Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 Segunda Época con fecha 22 de diciembre de 2000.

No obstante que se han realizado diversas modificaciones y adiciones al citado Reglamento resulta indispensable actualizar las disposiciones que regulan las actividad del comercio en mercados y en espacios y vías públicas que se encuentran operando, toda vez que las condiciones actuales demandan una mejor regulación de actividad del comercio ambulante o semifijo en el Municipio y demanda reglas claras que faciliten el ejercicio de dichas actividades, de la cual dependen económicamente numerosas familias. Con ello se pretende lograr una relación armónica y ordenada entre la autoridad y el ciudadano que ejerce el comercio en sus diversas modalidades, contribuyendo así al bienestar social colectivo.

El Reglamento que se propone, tiene como principal objetivo regular las actividades comerciales que se desarrollan en los Mercados Públicos Municipales y la vía pública en sus diversas modalidades, todo ello sin menoscabo de la imagen urbana y del respeto al libre tránsito tanto peatonal, como vehicular, tomando en consideración que la seguridad, la paz social y bienestar a los ciudadanos zapopaneros, son obligaciones y funciones prioritarias para el Municipio

Por lo que con este ordenamiento se propone delimitar de manera clara las zonas de restricción para el comercio fijo y semifijo, estableciendo puntos y lineamientos específicos para desarrollar dichas modalidades, eliminando así toda discrecionalidad por parte de la Dirección de Mercados o de la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos en el otorgamiento de los permisos respectivos, dando certidumbre jurídica a los interesados en obtenerlos, así como a aquellos que, por razones de espacio, ya no puedan acceder a una autorización.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer a este H. Pleno proponer se emita el REGLAMENTO DE MERCADOS, CENTRALES DE ABASTO Y EL COMERCIO QUE SE EJERZA

EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO el cual se anexa a la presente iniciativa como parte integral de la misma y se derogue en su totalidad el TÍTULO OCTAVO MERCADOS MUNICIPALES Y COMERCIO QUE SE EJERCE EN LOS ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS O PRIVADOS integrado por los siguientes apartados: Capítulo I Disposiciones Generales para este Título, comprendido de los Artículos 132 al 153, Capítulo II Mercados Municipales de los Artículos 132 al 153, Capítulo III Comercio que se ejerce en Espacios Abiertos Públicos o Privados en lo relativo a los Artículos 153 al 159, Capítulo IV De los Boleros no asalariados comprendido por los Artículos 160 al 164, Capítulo V comercio fijo del Artículo 165 al 169, Capítulo VI comercio semifijo de los Artículos 170 al 174 BIS, Capítulo VII comercio en tianguis Artículo 175 al 191 y Capítulo VIII Expendios Dedicados a la venta de periódicos, revistas, boletos e sorteos y lotería en la vía Pública en lo relativo a los Artículos 192 al 196, todos contenidos en el Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, Jalisco.

Por lo antes expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se turne la presente iniciativa para su estudio, atención y análisis a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y Servicios Públicos, para efectos de que sea dictaminada de manera favorable toda vez que conforme a lo anteriormente expuesto se encuentran justificadas las reformas y adiciones materia de la presente Iniciativa.

*SEGUNDO. Se apruebe la iniciativa planteada en los términos propuestos.
...”*

CONSIDERACIONES:

1. El reglamento materia del presente dictamen es resultado de diversas mesas de trabajo realizadas con Regidores y asesores de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, cuyo análisis concluyó con la propuesta de abrogar el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que éste no se encontraba actualizado de acuerdo a las dinámicas y necesidades del comercio fijo y semifijo del Municipio, los cuales en virtud de la complejidad que presenta cada uno se acordó regular por vía separada, proponiendo expedir dos

nuevos reglamentos en dictámenes diversos para su debido análisis, mismos que deberán entrar en vigencia de manera simultánea, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se propuso abrogar el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y aprobar en su lugar el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de acuerdo al siguiente texto:

“PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Volumen VII, No. 7, 2ª Época, de fecha de 22 de diciembre de 2000, y se expide en su lugar el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del Reglamento que se acompaña a este dictamen como su Anexo 1. Dicha abrogación surtirá efectos hasta que se emita y entre en vigor el Reglamento específico que apruebe el Ayuntamiento con la regulación de los Mercados Municipales y Comercio que se ejerce en la vía pública”

b) Para efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, antes referido, es que se pone a su consideración el *Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco*, materia del presente dictamen, y que se adjunta al presente como Anexo Único.

c) Lo anterior, tiene como consecuencia el cumplimiento de la condición suspensiva prevista en el Punto Primero de dicho Acuerdo, por lo que una vez que se apruebe el presente dictamen, de facto se abrogaría el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y se tendrán por aprobados ambos reglamentos: *el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco*, y el *Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco*.

2. El presente dictamen se fundamenta en lo establecido por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“el municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los*

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

3. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el artículo 79, fracción IV, señala que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán entre sus funciones y servicios públicos los mercados y las centrales de abastos.

4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37, fracción II, que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, y en su fracción V señala como obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de los servicios públicos que le competan, siendo en el caso que nos ocupa el comercio en vía y espacios públicos; de igual forma, el artículo 94, fracción IV, señala que el establecimiento, administración, operación y conservación de mercados y centrales de abasto en el Municipio, constituye un servicio público a cargo del Ayuntamiento.

5. De conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

6. En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1º, 2º, 3º, 10 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 15, 17, 19, 31, 33, 35, 37, 38, 47, 53, 55 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Inspección y Vigilancia, Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo, Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Servicios Públicos, que emitimos el presente

dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del reglamento que se acompaña a este dictamen como Anexo Único.

En mérito de lo anterior, se resuelve dar cumplimiento al Punto Primero del Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, que a la letra dice:

“PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal, Volumen VII, No. 7, 2ª Época, de fecha de 22 de diciembre de 2000, y se expide en su lugar el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del Reglamento que se acompaña a este dictamen como su Anexo 1. Dicha abrogación surtirá efectos hasta que se emita y entre en vigor el Reglamento específico que apruebe el Ayuntamiento con la regulación de los Mercados Municipales y Comercio que se ejerce en la vía pública”

Por lo anterior, en virtud de ya no estar vigente la condición suspensiva contenida en el Acuerdo de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, antes referido, tiene plena eficacia jurídica lo ordenado en el mismo y, por ello, resulta procedente tener por abrogado el Reglamento de Comercio y Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y tener por aprobados con plenos efectos el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, una vez que junto con el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, sean promulgados por el C. Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Con el objeto de dar seguimiento a los expedientes debidamente integrados o en proceso de integración de los tianguis en trámite de reconocimiento, y que hayan sido ingresados previamente a la entrada en vigor del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, estos, deberán ser considerados para su debido estudio y análisis en las Comisiones competentes.

Los expedientes que se encuentran en estudio de las Comisiones del Ayuntamiento a la fecha corresponden a las solicitudes de los tianguis de las Colonias Nuevo México, Santa Lucía, Prados de Santa Lucía, el ubicado en la calle Venustiano Carranza y en la colonia El Húmedo de Nextipac, el de la calle Obreros de Cananea en La Palmita, La Floresta, Marcelino García Barragán, Condominio Ritz, La Coronilla, Viñas del Mar, Haciendas del Valle, Lomas del Refugio, Santa Ana Tepetitlán, Camino a las Misiones y Valle de los Molinos.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección del Archivo General para realizar la publicación en la Gaceta Municipal del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado este último en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez que sean promulgados por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicados el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección del Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el reglamento que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Háganse del conocimiento el Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura y a la Tesorería, a la Dirección de Padrón y Licencias y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítanse al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento que Regula el Comercio en Vía y Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y
XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
21 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

**PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO
21 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

JESÚS OSWALDO VEGA CERROS
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ
A FAVOR

DIEDRA GONZÁLEZ FREE
AUSENTE

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
21 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

DIEDRA GONZÁLEZ FREE
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
A FAVOR

SERVICIOS PÚBLICOS
21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

FAUSTINO GONZÁLEZ FIGUEROA
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JALC/MIVC